

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 91-001-40-03-001-2014-00166
Demandante: BANCO POPULAR S.A.
Demandado: MANUEL LINDARTE PEDRAZA
Decisión: DECRETA TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL/ C-1

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia- Amazonas, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede; ingresa el Proceso Ejecutivo No. 2014-00166, con solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, realizada por la Dra. MARITZA MOSCOSO TORRES quien funge como apoderada general del BANCO POPULAR S.A. según poder que consta en la escritura Pública No. 0114 del 18/01/2019, expedida por la Cámara de Comercio, la cual se adjuntó en seis (06) folios. Conforme lo anterior, obrando de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., este Despacho:

DISPONE:

1. **RECONOCER** personería a la Dra. MARITZA MOSCOSO TORRES, como apoderada judicial de la parte demandante.
2. **DECRETAR** la terminación de la presente ejecución, teniendo en cuenta lo manifestado por la parte ejecutante.
3. **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares que se ordenaron dentro de la presente ejecución. **OFÍCIESE** por secretaría en tal sentido.
4. **ORDENAR** el desglose del pagaré No. 269-03090000585 base de la presente ejecución y entréguesele a la parte demandada. Déjense las constancias del caso.
5. **ORDENAR** la entrega a la parte demandada de los títulos consignados que existieren en el presente proceso a su favor, si no existiere embargo de remanentes.
6. Realizado lo anterior archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOEL EMIGDIO GULLÉN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
Leticia, <u>23 SET. 2020</u>	Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico
No. <u>414</u>	
 MIGUEL ANTONIO MEJÍA GAMEZ Secretario	

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 91-001-40-03-001-2017-00141
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: JUANA ISABEL HOYOS RUZ Y OTRO
Decisión: DECRETA TERMINACIÓN SOBRE UNA PORCIÓN DE LA OBLIGACIÓN/ C-1

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia- Amazonas, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede; ingresa el Proceso Ejecutivo No. 2017-00141, con solicitud de terminación del proceso sobre la porción de la obligación cedida al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS a su vez cedido a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., , realizada por la Dra. MONICA ALEJANDRA RODRIGUEZ RUIZ quien funge como apoderada general de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. según poder que consta en la escritura Pública No. 596 del 21/03/2019, de la Notaria No. 18 del Circulo de Bogotá, la cual se adjuntó en veintinueve (29) páginas.

Revisado el expediente efectivamente se encuentra a folio 80V auto que decreta la cesión que el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS realiza a la CENTRAL DE INVERSIONES S.A. en concurrencia del valor de DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 12.500.000.00) sobre la obligación contenida en el pagaré No. 694300081385 objeto de la presente ejecución.

En este orden de ideas se dará por terminado el proceso respecto de la porción cedida a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., esto es sobre el valor de DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 12.500.000.00) obligación contenida en el pagaré No. 694300081385 objeto de la presente ejecución, quedando vigente la porción correspondiente al Banco BANCOLOMBIA S.A., por esta razón no es posible el levantamiento de las medidas cautelares y desglose del título valor base de esta ejecución solicitados en el memorial allegado por la Dra. MONICA ALEJANDRA RODRIGUEZ RUIZ apoderada general de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. pues no hay una cancelación total del pagaré antes mencionado.

Finalmente; consultada la página del Banco Agrario de Colombia se observaron unos pagos realizados por la demandada JUANA ISABEL HOYOS RUZ los cuales fueron descontados de las liquidaciones de costas y crédito presentadas y aprobadas quedando un saldo de CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$5.689.884.37), razón por la cual se reducirá el valor de límite de la medida cautelar ajustándolo a lo correspondiente.

Conforme lo anterior, obrando de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., ✓
este Despacho:

DISPONE:

1. **RECONOCER** personería a la Dra. MONICA ALEJANDRA RODRIGUEZ RUIZ, como apoderada judicial de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 91-001-40-03-001-2017-00141
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: JUANA ISABEL HOYOS RUZ Y OTRO
Decisión: DECRETA TERMINACIÓN SOBRE UNA PORCIÓN DE LA OBLIGACIÓN/ C-1

2. **DECRETAR** la terminación de la presente ejecución respecto de la porción cedida a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., esto es sobre el valor de **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 12.500.000.00)** obligación contenida en el pagaré No. 694300081385, de acuerdo con lo manifestado por CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
3. **NEGAR** el levantamiento de las medidas cautelares y el desglose del título valor objeto de la presente ejecución, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.
4. **REDUCIR** el límite de las medidas cautelares ordenadas por auto de fecha 10/07/2017 y modificadas por providencias de fecha 27/07/2017 y 27/02/2018 quedando el mismo en la suma de **ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$11.000.000.00)**.

OFÍCIESE por secretaría en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOEL EMIGDIO GUILLEN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
Leticia,	<u>23 SET. 2020</u> , Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico
No.	<u>44</u>
 MIGUEL ANTONIO MEJIA GAMEZ Secretario	

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 91-001-40-03-001-2012-00085
Demandante: HERNANDO VARGAS CHAVARRO
Demandado: GLORIA NELLYS ACOSTA Y OTRO
Decisión: APRUEBA ACUERDO/REQUIEMIENTO/LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA/C-1

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia- Amazonas, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, ingresa el Proceso Ejecutivo No. 2012-00085, con memorial de fecha 12/03/2020 allegado el demandante mediante correo electrónico el 08/09/2020 en el que informan del acuerdo celebrado entre las partes, igualmente solicitan el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre la demandada NELLY FABIANA ACOSTA, finalmente se aclara que el incumplimiento en los pagos acordados tendrá como consecuencia la reactivación del proceso.

Encuentra el despacho que dentro del acuerdo celebrado entre las partes no se estableció el tiempo que el proceso estará suspendido, tal como lo indica el numeral 2 del artículo 161 del C. G.P. razón por la cual, se requerirá a la parte demandante para que establezca dicha fecha.

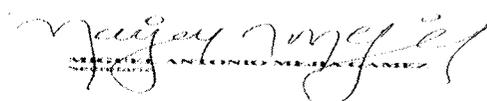
En consecuencia, de lo anterior, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 161 del C.G.P., este Despacho:

DISPONE

1. **IMPARTIR** aprobación en el acuerdo celebrado entre las partes.
2. **PREVIO** a decidir sobre la suspensión del proceso, se requerirá a las partes para que indiquen a este despacho hasta qué fecha será suspendido el presente proceso.
3. **ORDENAR** el levantamiento de la medida cautelar ordenada mediante auto del 24/05/2016 en contra de la demandada NELLY FABIANA ACOSTA como empleada del SERVICIO DE APRENDIZAJE –SENA.
4. **ORDENAR** la entrega a la señora NELLY FABIANA ACOSTA de los títulos consignados que existieren en el presente proceso y que le fueron descontados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOEL EMIGDIO GUILLEN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
Leticia, <u>23 SET. 2020</u>	Se notifica la
anterior providencia por anotación en estado	
electrónico No. <u>44</u>	
	

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 91-001-40-03-001-2017-00258
Demandante: CREDITOS PARRA & CIA S.A.S.
Demandado: LUIS CARLOS QUIÑONEZ PALMA
Decisión: NIEGA TERMINACIÓN/ C-1

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia- Amazonas, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede; ingresa el Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía No. 2017-00258, con solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, realizada por el demandado quien aporta comprobantes de pago en seis (06) páginas.

De otro lado, obra memorial suscrito por la Dra. JHENNIFER CASTRO FURAGARO, en el que solicita se le reconozca personería jurídica dentro del presente proceso, allegando sustitución de poder suscrita por el Dr. ORLANDO RONDON QUICENO abogado titular, adjunta PAZ y SALVO.

CONSIDERACIONES

Con el propósito de dar trámite a la solicitud realizada este despacho procedió a tener en cuenta la liquidación de costas y la última liquidación de crédito arrojando un total de CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 4.156.355.00).

Revisada la cuenta de depósitos encontrando los siguientes pagos:



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

Prosperidad
para todos

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 1022362727 Nombre LUIS CARLOS QUINONEZ PALMA

Número de Títulos 5

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
47103000107729	838000154	CREDITOS PARRA CIA CREDITOS PARRA CIA	PAGADO EN EFECTIVO	06/04/2020	03/07/2020	\$ 442.403,00
47103000109544	838000154	CREDITOS PARRA Y CIA CREDITOS PARRA Y CIA	PAGADO EN EFECTIVO	09/06/2020	03/07/2020	\$ 441.903,00
47103000108917	838000154	CREDITOS PARRA CIA CREDITOS PARRA CIA	IMPRESO ENTREGADO	03/07/2020	NO APLICA	\$ 441.903,00
47103000109461	8380001546	CREDITOS PARRA CIA S CREDITOS PARRA CIA S	IMPRESO ENTREGADO	11/09/2020	NO APLICA	\$ 441.903,00
47103000109775	8380001546	CREDITOS PARRA CIA S CREDITOS PARRA CIA S	IMPRESO ENTREGADO	02/09/2020	NO APLICA	\$ 441.903,00

Total Valor \$ 2.210.015,00

A folio 41 del C-2 obra pago de depósitos realizados a la parte demandante relacionando el título 471030000108185 por valor de CUATROCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$411.903,00), el cual no aparece en la relacion anterior en virtud de error al momento de indicar el

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 91-001-40-03-001-2017-00258
Demandante: CREDITOS PARRA & CIA S.A.S.
Demandado: LUIS CARLOS QUIÑONEZ PALMA
Decisión: NIEGA TERMINACIÓN/ C-1

numero de cedula del demandado, sin embargo se cancelo a la parte ejecutante.

De la información antes obtenida se pudo concluir que aun el demandado no ha cancelado la totalidad de la obligación, razón por la cual se le negará la solicitud de terminación del proceso incoada.

En cuanto a la sustitución realizada por el Dr. ORLANDO RONDON QUICENO a la Dra. JHENNIFER CASTRO FURAGARO no se encuentran limitaciones para su reconocimiento de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del C.G.P., por último, se informa que existen títulos judiciales para pago.

En consecuencia, este Despacho:

DISPONE:

1. **NEGAR** la solicitud de terminación por pago total realizada por el demandado, por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.
2. **ACEPTAR** la sustitución realizada por el abogado **ORLANDO RONDON QUICENO**, quien actuaba en calidad de apoderado judicial de la parte demandante en el presente proceso.
3. **RECONOCER** personería judicial a la abogada **JHENNIFER CASTRO FURAGARO** identificada con la C.C. No. 41.061.234 de Leticia (A), y con T.P. 218.721 del C.S.J., para que actúe dentro del presente Proceso Ejecutivo No. 2017-00258, dentro de las facultades conferidas al apoderado judicial sustituto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOEL EMIGDIO GUILLEN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA NOTIFICACIÓN POR ESTADO 23 SET. 2020 Leticia, _____, Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. <u>214</u>  MIGUEL ANTONIO MEJIA GAMEZ Secretario
